



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1001 -2022-A-MPI

Ilo, 17 AGO. 2022

VISTOS:

El INFORME N° 620-2022-SGTSV/GDUA-MPI, Memorándum N° 711-2022-GDUA-MPI, Informe N° 896-2022-SGRH-GAF-MPI, el Informe Legal N° 767-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N°27680, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972. Así mismo, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, según lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972.

Que, la Ley General de Tránsito y transporte terrestre, Ley N° 27181 en su artículo 17.1 literal l) señala que las Municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y el tránsito terrestre.

Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales.

Que, el artículo 3 el numeral 40 del D.S. N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, prescribe que el inspector de transportes es la persona acreditada u homologada, como tal por la autoridad competente, mediante Resolución, para la realización de acciones de control, supervisión detección de incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, con Memorándum N° 711-2022-GDUA-MPI, la Gerente (e) de Desarrollo Urbano Ambiental, solicita emitir un acto resolutivo con el cual se designe como inspector al servidor Carlos Yupanqui Hernández, quien deberá realizar labores de control, supervisión y fiscalización de los servicios de transporte terrestre. Adicionalmente a sus funciones que viene desarrollando.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Alcaldía

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 81° numeral 1.9 establece que las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejerce función de supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 767-2022-GAJ-MPI, es de la opinión que es legalmente viable que se proceda designar a partir de la fecha un INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia Municipal; y en el ejercicio de las facultades que confiere al Alcalde el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: proceda a **DESIGNAR** a partir de la fecha como INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, quien realizara labores de control, supervisión, fiscalización de los servicios de transporte terrestre, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal y demás normativa vigente sobre la materia al siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS

CARLOS ANTONIO YUPANQUI HERNANDEZ



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a quien corresponda, prestar todas las garantías del caso al inspector de Transporte Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, para el cumplimiento de su función y se le reconozca como tal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Riquelme Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Cardo Diaz
ALCALDE

